

Expediente: 1869/12

Carátula: **ALDERETES ADRIANA ESTELA C/ COLECTIVO LINEA 121 Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **29/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270175865 - LA NUEVA FOURNIER S.R.L., LINEA 121 - 141-DEMANDADO/A

20248028964 - ALDERETES, ADRIANA ESTELA-ACTOR/A

20235196329 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO/A

20270175865 - COLECTIVO LINEA 121 LA NUEVA FOURNIER S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - FLORES, MARIO-DEMANDADO/A

20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1869/12



H102345501516

JUICIO: "ALDERETES ADRIANA ESTELA c/ COLECTIVO LINEA 121 Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 1869/12 - Juzgado Civil y Comercial Común II nom

Presento a despacho informando a la Magistrada Dra. Andrea Viviana Abate que de las constancias de autos surge lo siguiente:

1) En la cuenta judicial n°562209540997267, perteneciente a los autos del rubro existe depositada la suma de \$479.312,36. De dicho monto:

a) \$440.846,95 corresponde a un embargo trabado por la parte actora conforme resolución de fecha 04/03/2024 e informe del banco Credicoop en fecha 18/03/2024.

b) \$38.465,41, corresponde a un saldo de un embargo trabado por el letrado Quintans por derecho propio, conforme surge de resolución de fecha 15/06/2022 apartado I, e informe de fecha 13/09/2022. En el incidente 1869/12, se libró orden de pago a favor de letrado Quintans la suma de \$202.640,68 en concepto de honorarios, quedando el saldo mencionado.

2) Por sentencia dictada en fecha 15/06/2022, apartado I, se ordenó trabar embargo preventivo por honorarios debidos al letrado Quintans hasta cubrir la suma de \$241.106,08 (\$201.106,08 correspondiente al 90% de la suma total de los honorarios regulados por el principal y por el incidente de embargo más \$40.000 calculada provisoriamente por acrecidas, sobre los fondos que tenga o tuviere depositado bajo cualquier concepto "Aseguradora Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros", en el Banco Credicop.). Dicho embargo se encuentra cumplido al día de la fecha y liberados fondos conforme lo informado en el punto b).

En el apartado II de la sentencia antes referenciada, se ordenó trabar embargo preventivo hasta cubrir \$53.743,85 (correspondiente al 90% del total de los honorarios regulados por el incidente de nulidad y exclusión de testigos), más \$10.700 calculada provisoriamente por acrecidas, sobre fondos que tuviere depositado bajo cualquier concepto "La Nueva Fournier SRL", en el Banco Macro S.A..

En fecha 24/06/2022 se libró oficio dirigido al Banco Macro SA. , sin que al día de la fecha se diera cumplimiento con lo ordenado.

. Es mi informe. Secretaría, 23/05/2025

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Tengo presente el informe actuarial que antecede. A conocimiento del interesado.

En atención a lo peticionado y a lo informado, Secretaría libre informe al Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, a fin de que en el plazo de 48 horas informe los motivos por los cuales no dio cumplimiento con el oficio librado en fecha 24/06/2022, cuya copia deberá adjuntarse, bajo pena de aplicar astreintes.* NAL-1869/12. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 28/05/2025

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

Certificado digital:

CN=KERN Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27339713346

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.